



*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, sobre concesión de subvenciones para el año 2019 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2019061213)*

La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, prevé, con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, código de Superproyecto 2008.10.01.9007, código de Proyecto 2008.10.01.0009.00, una partida de 80.000 euros destinada al apoyo a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Con fecha 6 de octubre de 2011 se publica el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su Corrección de errores en el DOE núm. 57, de 22 de marzo de 2012. Con fecha 18 de marzo de 2019 se publica la Orden de 07 de marzo de 2019, por la que se establece la convocatoria para el año 2019 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas.

En el artículo decimoctavo del citado Decreto así como en el artículo 3 de la Orden indicada se establece que el procedimiento aplicable a estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y que el crédito se prorrateará entre las centrales sindicales, en función de los resultados obtenidos a nivel regional en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme al artículo 20 del Decreto; lo cual ha quedado acreditado mediante el certificado expedido por el Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo el 28 de marzo de 2019.

Vistos el Informe de la Comisión de Valoración, reunida el 16 de mayo de 2019 respecto a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Sindicales, emitido conforme a los criterios establecidos en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre y Orden 07 de marzo de 2019, la Propuesta de Concesión de las mismas por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública y emitido informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Delegada en Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVO :**

Primero. La concesión de subvenciones a cada una de las Centrales Sindicales que más abajo se relacionan, al amparo del Decreto 254/2011, por el que se aprueban las bases



reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, su Corrección de errores publicada en el DOE n.º 57, de 22 de marzo de 2012, y Orden de 07 de marzo de 2019, por las que se establece la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales que no ostentan la condición de más representativas, por importe máximo de ochenta mil euros (80.000 €), financiándose con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, Superproyecto 2008.10.01.9007, Proyecto 2008.10.01.0009.00, prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en las siguientes cuantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoctavo del citado decreto:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SIGLAS	CIF/NIF	Nº REPRES.	PORCENTAJE PARTICIPAC.	SUBVENC. CONCEDIDA
19OOSMR-002	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	CSI-F	G 10233542	718	66,73%	53.382,90
19OOSMR-004	UNION SINDICAL Y AUXILIARES DE ENFERMERIA	USAE	G 49105620	74	6,88%	5.501,86
19OOSMR-006	SINDICATO MEDICO DE EXTREMADURA	SIMEX	G 06202519	24	2,23%	1.784,39
19OOSMR-007	FEDERACION DE SINDICATOS DE EDUCACIÓN Y SANIDAD	FSES	V 84839786	47	4,37%	3.494,42
19OOSMR-008	UNION SINDICAL OBRERA	USO	G 28567402	192	17,84%	14.275,09
19OOSMR-009	FEDERACION DE ASOCIACIONES SINDICALES	FASGA	G 28804292	21	1,95%	1.561,34
<b>TOTAL</b>				<b>1076</b>	<b>100,00%</b>	<b>80.000,00</b>

Nota: En el porcentaje de participación se aplica el redondeo a 5 decimales y en el importe de la subvención se aplica el redondeo a 2 decimales.

Estas subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción socio-laboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria, entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- Gastos de personal, incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuestos de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
- Gastos de organización de actividades formativas de los trabajadores.

Estas entidades deberán justificar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden de Convocatoria.

Asimismo, y conforme al artículo 7 de la Orden de convocatoria, los solicitantes deberán comunicar en el momento de presentación de la solicitud y, posteriormente, hasta la justificación de las subvenciones reguladas en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto; por tanto, los importes concedidos podrán ser objeto de minoración en función de la justificación presentada.

Segundo. La denegación de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de convocatoria para 2019 de estas ayudas pues a pesar de haber presentado la documentación requerida en los artículos 5 y 7 de la citada orden, no cumplen los requisitos exigidos para la concesión de las mismas por los motivos siguientes:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SIGLAS	CIF/NIF	MOTIVO DESESTIMACIÓN
190OSMR-001	FEDERAC REGIONAL DE ADMON Y SS PBCOS DEL SINDICATO GRAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS	FRASP-SGTEX	G 06012140	Sindicato afiliado a FASE que está integrado en USAE que es el beneficiario de la subvención
190OSMR-003	SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO	PIDE	G 06381891	Sindicato afiliado a FASE que está integrado en USAE que es el beneficiario de la subvención
180OSMR-004	ASAMBLEA AUDIOVISUAL DE EXTREMADURA	ASAEX	G06704241	No representatividad sindical a 31/12/2018



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General de Hacienda  
y Administración Pública,  
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

